República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
5 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 004 2017 00449 00**
Demandante(s)	**DORA INES BLANDON OROZCO**
Demandado(s)	**JOSE DE JESUS BERMUDEZ LOAIZA**
Asunto	**PONE EN CONOCIMIENTO-CORRE TRASLADO CUENTAS SECUESTRE-ORDENA ENTREGA DE DINERO**
AUTO SUSTANCIACIÓN	**1171V 5**

Frente a solicitud de que presenta el apoderado de la parte actora, de suministrar información a Deceval para la materialización de la medida cautelar, se le pone en conocimiento la respuesta enviada por dicha entidad con respecto del oficio 283V del 21 de febrero de esta anualidad, en donde informan lo siguiente:

"De manera atenta y para los fines pertinentes, nos permitimos dar respuesta al oficio de la referencia, mediante el cual nos comunica que (...)" se ordena requerir nuevamente a DECEVAL, para que proceda a registrar a favor del presente proceso, el embargo de las acciones de propiedad de CLAUDIA MARÍA ARANGO LÓPEZ, las cuales fueron embargadas inicialmente por la DIAN, y dejadas a disposición de este Juzgado, toda vez que el proceso de la DIAN se encuentra terminado y como consecuencia de ello, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y dejarlas por cuentas de este proceso"(...) Al respecto le informamos que hemos procedido con la actualización de la medida cautelar ordenada mediante el radicado N° 05001 31 03 004 2017 00449 00 sobre mil quinientas acciones (1.500) Acciones Ordinarias del emisor Ecopetrol S.A. identificadas con ISIN COC04PA00016 del cual es titular la inversionista CLAUDIA MARÍA ARANGO LÓPEZ identificada en deceval con CC N° 32528480. Así mismo, le comunicamos

que teniendo en cuenta que las mencionadas acciones son de renta variable, las cuales no tienen un vencimiento determinado, únicamente podrán retenerse y posteriormente consignarse en la cuenta, los rendimientos generados en las fechas posteriores al registro de la medida cautelar…"

De la rendición final de cuentas presentada por el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, en su condición de representante legal de GERENCIAR Y SERVIR, en la que consta la entrega del derecho del 50% del inmueble rematado al señor José Antonio Solano Atehortúa, se corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 500 del Código General del Proceso.

Así las cosas, toda vez que, desde el 13 de junio de esta anualidad, se hizo entrega del 50% del inmueble subastado al rematante, sin que acreditara gastos en el término que disponía para ello, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito del pasado 24 de junio, de conformidad con lo previsto en el núm. 7 del artículo 455 del CGP, una vez queden en firme las liquidaciones de créditos, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito páguese del producto del remate por valor de **$99.990.000** las costas liquidadas y aprobadas (fl. 105) así: Para DORA INÉS BLANDÓN OROZCO, la suma de **$14.430.880** y para OXIGENADOS Y DERIVADOS S.A., la suma de **$1.152.000**, el excedente por valor de **$84.407.120** se entregará a las partes, de conformidad con el siguiente prorrateo:

Distribución de dinero por el sistema de prorrateo						
Proc.: Ejecutivo						
Rad. 05001310300042017004 49						
Para repartir	**Bases**	***Valor para C/U***	Saldo Insoluto			
84.407.120,00	**38.665.546,79**	**3.546.567,01**	35.118.979,78	OXIGENADOS Y DERIVADOS		
	881.561.658,81	**80.860.552,99**	800.701.105,82	INÉS BLANDÓN OROZCO		
84.407.120,00	920.227.205,60	**$84.407.120,00**				
	Sumas iguales					

Para DORA INÉS BLANDÓN OROZCO, la suma de **$80.860.552,99,** quedando un saldo insoluto de capital + intereses de $800.701.105,82 y para OXIGENADOS Y DERIVADOS S.A., la suma de **$3.546.567,01**., quedando un saldo insoluto de capital + intereses de $35.118.979,78, según las últimas liquidaciones aprobadas.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ